



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2021

Radicación: 1100140031-2021-00491-00

Se inadmite la demanda presentada conforme a los artículos 82, 89 y 90 del C.G.P, con el fin de que en el término de cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, realice lo siguiente:

1. Adecue las pretensiones elevadas, determinando así el saldo adeudado por los arrendatarios, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en los arts. 88 y 422 del Código General del Proceso. En este sentido:

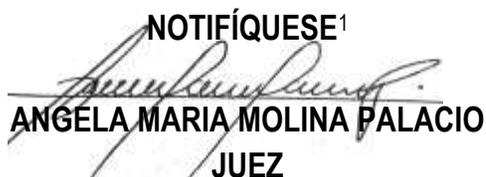
1.1. Aclare por qué cobra únicamente los cánones causados en los meses de marzo (2 veces) y octubre de 2020. De haberse realizado abonos, no resulta procedente cobrar los saldos causados en cada intervalo en la forma presentada, en tanto que, de mediar pagos, se deben imputar al tenor de las reglas previstas en los arts. 1653 y ss. del Código Civil.

1.2. Aclare la razón por la cual el canon de arrendamiento del mes de octubre de 2020 es de una cifra inferior al valor del canon vigente para dicha anualidad. De haberse realizado modificación al acuerdo inicial, arrime copia del correspondiente otro sí.

2. Precise, y adecue los hechos en que fundamenta las pretensiones, toda vez que indica que se adeudan los cánones de marzo, abril y mayo de 2020, pero las pretensiones indican otras mensualidades. Igualmente, señale si posterior a dicha fecha se adeudan más cánones de arrendamiento, aclarando la razón por las que no los ejecuta.

3- La subsanación deberá remitirse al correo electrónico de este Despacho (cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), - art. 89 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
Civil 031

¹La providencia se notificó por estado electrónico N°063 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b4e401c48f2a05f5841d052906f5e3bbdb907164b526ba7564d4db0cf02de7f

Documento generado en 13/09/2021 05:26:51 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**